



**Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica**



**UNED**  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
PSICOLOGOS DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 , representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED – TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 31 de julio del 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, en lo sucesivo denominado **El Colegio Profesional**, con cédula jurídica 3-007-045287, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Sonia Hernández Sanchez** mayor, casada, cédula de identidad 6-0099-0330, Doctora en Psicología, vecino del cantón de San Ramón Provincia de Alajuela, en su condición de Presidente, nombramiento declarado por ASAMBLEA GENERAL .en sesión ordinaria 84-2012, Artículo **VI-05-84-2012** del 8 de diciembre de 2012, para el periodo desde 1 enero del 2013 y hasta el 31 de diciembre del 2014, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica.

Manifiestan que:



Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica



UNED  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

### CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. El Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica es creado por ley 6144 del 11 de enero de 1978, como una corporación pública profesional con domicilio en la ciudad de San José, para cumplir los fines que dicha ley establece, dentro de la organización y regulaciones determinadas en ella. Entre dichos fines están: Promover el estudio y avance de la ciencia psicológica, velar porque las especialidades psicológicas se ejerzan profesionalmente con arreglo a las normas de la ética, colaborar con las universidades para el aprovechamiento óptimo de recursos que incrementen la investigación y la docencia en las diversas áreas de la Psicología y promover la utilización de técnicas e instrumentos psicológicos adecuados al país.

De acuerdo con lo establecido en artículo 12 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus fines el Colegio tiene y goza de personarí jurídica



**Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica**



**UNED**  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

propia y plena y corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial del Colegio como apoderado general.

La UNED y El Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación, **y capacitación** cuyo objetivo es preparar a profesionales de psicología en diferentes áreas del desempeño para favorecer el conocimiento en temas específicos en los que este gremio requiere mayor formación.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.



Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica



UNED  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

## **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

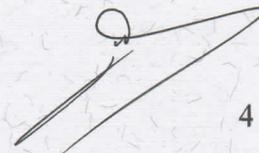
### **SEGUNDA:**

“Las Cartas de Entendimiento serán firmadas por el Rector de la UNED en su condición de representante legal y extrajudicial de la UNED y los proyectos deberán responder a los fines y objetivos de ambas entidades.”

### **DE LA MODIFICACION**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.





Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica



UNED  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

### **VIGENCIA**

**QUINTA:** Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

### **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc ). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

### **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**SETIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes



Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica



UNED

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

### **DISPOSICIONES FINALES**

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable.

**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



**Colegio Profesional de  
Psicólogos de Costa Rica**



**UNED**  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Institución Benéfica de la Educación y la Cultura

Por la UNED:

Ing. Cecilia Barrantes Rodríguez, Directora  
cbarrantes@uned.ac.cr

**Dirección de Internacionalización y  
Cooperación**

**Vicerrectoría de Planificación**

Tel. (506) 2234-3236 ext. 3522

2527 2348

Tel/ Fax. (506) 2253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de  
Oca- San José Costa Rica

Por El Colegio Profesional de Psicólogos  
de Costa Rica:

Lic. Juan Carlos Miranda O.

**capacitacines@psicologiacr.com**

**Encargado de Capacitaciones.**

Tel. (506) 22 71-3101

Tel/ Fax. (506) 22710819

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José el día primero del mes de julio del año dos mil trece.

**Sonia Hernández Sánchez**

Presidente

Colegio Profesional de Psicólogos  
de Costa Rica



**Luis Guillermo Carpio Malavasi**

Rector

Universidad Estatal a Distancia



**UNED**  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Rectoría